

21

Así las cosas, habiéndose cumplido por parte de la accionada, la orden de tutela referida y notificado el acto administrativo, a través del cual resolvió lo relacionado con el pago de la indemnización administrativa, queda por tanto, sin objeto la consecución de este trámite incidental.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN SEGUNDA,**

RESUELVE

Primero. ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato propuesto por la señora MARLENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en el caso que nos ocupa, por las razones contenidas en acápite que precede.

Segundo. ORDENAR que por la Secretaria del Despacho por el medio más expedito, se notifique a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

ECB

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 091 DEL 26
DE JUNIO DE 2018.
LA SECRETARIA 